



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



EXPEDIENTE	122/2026
ASUNTO	APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE BOLSA COMPLEMENTARIA Y SUBSIDIARIA SAD

ANUNCIO**D. JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA), HACE SABER:**

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 184 / 2026, de fecha de firma electrónica, se ha aprobado la convocatoria y las bases para constituir una bolsa complementaria y subsidiaria de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, expediente 122/2026.

La bolsa derivada del expediente 181/2025 mantendrá prioridad y la nueva lista únicamente podrá utilizarse cuando aquella no disponga de persona suficiente para la necesidad concreta, circunstancia que deberá quedar documentada.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los modelos anexos.

Contra el Decreto y las bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda.

A continuación se transcriben íntegramente las bases aprobadas:

EXPEDIENTE N.º 181/2025**DENOMINACIÓN: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA COMPLEMENTARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****DECRETO N.º 184/2026****ASUNTO.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA COMPLEMENTARIA/SUBSIDIARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.****DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)**

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cobertura temporal de necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio y servicios municipales vinculados a la atención a personas dependientes o usuarias de servicios sociales comunitarios.

Visto que el Servicio de Ayuda a Domicilio constituye una prestación de carácter esencial para la atención personal, doméstica y de apoyo a personas usuarias, resultando necesario disponer de una relación complementaria de personas aspirantes que permita atender sustituciones, vacantes temporales, acumulaciones de tareas, incidencias sobrevenidas, ampliaciones de horas o necesidades urgentes e inaplazables del servicio.

Visto que la presente convocatoria tiene carácter complementario y subsidiario respecto de las bolsas ordinarias o relaciones vigentes que, en su caso, existan en el Ayuntamiento, de modo que su utilización deberá quedar condicionada a la inexistencia de personas disponibles en aquellas, a su agotamiento, renuncia, imposibilidad de localización o falta de disponibilidad debidamente documentada.

Considerando que el acceso al empleo público, incluido el personal laboral temporal, debe ajustarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y celeridad, atendiendo a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Código Seguro De Verificación	UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez		Firmado	25/08/2026 11:30:41	
Observaciones			Página	1/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Considerando que la selección del personal laboral de las Entidades Locales corresponde a la propia Corporación, con sujeción a la normativa de régimen local, al Estatuto Básico del Empleado Público, al Estatuto de los Trabajadores y al resto de normativa laboral, presupuestaria y de servicios sociales que resulte aplicable.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1.g), 91 y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa complementaria/subsidiaria de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, cuyo contenido se incorpora a continuación:

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de las bases en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes en los términos previstos en las bases.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a Recursos Humanos, Servicios Sociales, Secretaría e Intervención/Tesorería a los efectos oportunos.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA COMPLEMENTARIA/SUBSIDIARIA DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA"

BASE 1.ª OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de carácter complementario y subsidiario para la cobertura temporal de necesidades de personal auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

La bolsa tendrá por finalidad atender, cuando resulte necesario, sustituciones, vacantes temporales, bajas, vacaciones, permisos, acumulaciones de tareas, ampliaciones de horas del servicio, incidencias sobrevenidas o necesidades urgentes e inaplazables relacionadas con la prestación del servicio.

La inclusión en la bolsa no generará derecho alguno a la contratación, quedando los llamamientos condicionados a la existencia de necesidad efectiva, disponibilidad presupuestaria o financiación aplicable, cumplimiento de los requisitos exigidos y respeto al orden de prelación establecido en estas bases.

La presente bolsa tendrá carácter subsidiario respecto de las bolsas ordinarias o relaciones vigentes que existan en el Ayuntamiento para la misma categoría o funciones equivalentes. Su utilización exigirá dejar constancia de la previa inexistencia de personas disponibles en aquellas o de la imposibilidad de atender la necesidad mediante los instrumentos ordinarios de llamamiento.

BASE 2.ª FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas integrantes de la bolsa podrán ser llamadas para desempeñar, con carácter general y bajo las instrucciones municipales, funciones propias de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, entre ellas:

- Atención personal y apoyo en actividades básicas de la vida diaria de las personas usuarias.
- Ayuda en higiene personal, vestido, alimentación, movilización, acompañamiento y apoyo en desplazamientos cuando proceda.
- Apoyo doméstico básico vinculado al servicio, limpieza ordinaria del entorno inmediato, preparación de comidas sencillas, compras o gestiones básicas autorizadas.
- Observación y comunicación de incidencias relevantes a la persona responsable municipal o al personal técnico de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación	UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



- Cumplimentación de partes, hojas de control, registros de asistencia, incidencias y demás documentación ordinaria del servicio.
- Respeto a la intimidad, dignidad, autonomía, confidencialidad y derechos de las personas usuarias.
- Cualesquiera otras funciones análogas o complementarias propias del puesto y necesarias para la adecuada prestación del servicio.

BASE 3.ª REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos que se indican a continuación, debiendo mantenerse hasta el momento de la contratación.

A) Requisitos generales.

1. Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público para nacionales de otros Estados conforme a la normativa aplicable.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
4. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
5. No estar incurso/o en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
6. No haber sido condenada/o por sentencia firme por delitos que impidan legalmente el desempeño de funciones de atención directa cuando resulte exigible, debiendo aportarse la documentación o declaración responsable correspondiente cuando proceda.

B) Requisitos específicos de titulación o cualificación profesional.

Será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio o FP 1 en atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria, de cuidados auxiliares de enfermería o auxiliar de clínica.
- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de habilitación excepcional para personas mayores de 55 años de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
- Titulación, certificado o acreditación equivalente que habilite legalmente para el desempeño de las funciones propias del puesto, siempre que dicha equivalencia quede suficientemente acreditada por la persona aspirante y pueda ser apreciada motivadamente por el Tribunal.

Asimismo, las personas aspirantes deberán tener disponibilidad para prestar servicios en horario de mañana, tarde, festivos y fines de semana, según las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentarse debidamente homologadas o con acreditación oficial de equivalencia cuando proceda.

Código Seguro De Verificación	UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



BASE 4.ª SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, atendida la naturaleza temporal de la bolsa, la necesidad de cobertura ágil del servicio y la finalidad de valorar de forma objetiva la experiencia y formación directamente relacionadas con las funciones a desempeñar.

La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Apartado	Mérito valorable	Puntuación máxima
A	Experiencia profesional relacionada con el puesto	7 puntos
B	Méritos académicos y formación complementaria relacionada	3 puntos
	TOTAL	10 puntos

No se valorarán méritos que no hayan sido alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posible subsanación de defectos formales en la documentación ya presentada, cuando proceda.

A) Experiencia profesional relacionada con el puesto: hasta 7 puntos.

Experiencia acreditada	Puntuación
Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio o categoría equivalente en Administraciones Públicas, entidades públicas, entidades dependientes o programas públicos.	0,10 puntos por mes completo trabajado
Servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio, gerocultor/a, cuidador/a profesional o categoría equivalente en entidades privadas, empresas acreditadas o centros sociosanitarios.	0,05 puntos por mes completo trabajado
Periodos inferiores al mes o jornadas parciales.	Valoración proporcional cuando quede suficientemente acreditada su duración y jornada

La experiencia se acreditará mediante vida laboral actualizada y contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o documentación equivalente en la que consten categoría, funciones, jornada y duración. No se valorarán servicios no acreditados suficientemente, voluntariado, cuidados informales o experiencia familiar no laboral.

B) Méritos académicos y formación complementaria relacionada: hasta 3 puntos.

Subapartado	Criterio	Puntuación máxima
B.1	Titulación oficial adicional, distinta de la utilizada como requisito de acceso, dentro de las ramas de Ciencias de la Salud o Ciencias Sociales y con relación directa con la atención a personas dependientes.	1 punto
B.2	Cursos de formación relacionados con ayuda a domicilio, dependencia, atención sociosanitaria, geriatría, discapacidad, movilización de personas, primeros auxilios, prevención de riesgos, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas.	2 puntos

En el apartado B se valorarán únicamente titulaciones oficiales adicionales y formación complementaria directamente relacionadas con las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio, atención a personas dependientes, atención sociosanitaria, cuidados auxiliares, geriatría, discapacidad, prevención de riesgos, primeros auxilios, igualdad, trato adecuado, ética asistencial o materias análogas. No se valorará la titulación mínima utilizada como requisito de acceso ni un mismo mérito podrá computarse en más de un apartado.

Un mismo mérito no podrá ser valorado simultáneamente como requisito de acceso y como mérito, ni podrá computarse en más de un apartado.

Código Seguro De Verificación	UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067

**BASE 5.ª TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección será designado por la Alcaldía, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización. Estará integrado por Presidencia, Secretaría y vocalías, con sus correspondientes suplencias, todas ellas con voz y voto salvo que se disponga otra cosa en la resolución de designación.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser recusadas en los términos del artículo 24 de la misma norma.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas que se planteen, adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento y requerir a las personas aspirantes cualquier aclaración o documentación complementaria necesaria para comprobar requisitos o méritos alegados.

BASE 6.ª SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y DERECHOS DE EXAMEN.**A) Documentación a presentar.**

Las personas interesadas deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara, acompañada de la siguiente documentación:

- DNI, NIE o documento identificativo equivalente.
- Titulación, certificado profesional, habilitación o documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico de cualificación profesional previsto en la Base 3.ª B).
- Currículum vitae.
- Vida laboral actualizada.
- Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o documentos equivalentes acreditativos de la experiencia alegada.
- Títulos oficiales adicionales, diplomas, certificados o documentación acreditativa de la formación alegada como mérito.
- Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II, de reunir los requisitos exigidos, no estar incurso/o en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación y aceptar las bases de la convocatoria.
- Certificado negativo de antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, cuando resulte exigible por la naturaleza de las personas usuarias atendidas o por la normativa aplicable.
- Comprobante del pago de los derechos de participación en el proceso selectivo o, en su caso, documentación acreditativa de la bonificación que pudiera corresponder.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. La documentación presentada deberá permitir comprobar de forma suficiente el mérito alegado; en caso contrario, no será objeto de valoración.

B) Derechos de participación en el proceso selectivo.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se fijan en DIEZ EUROS (10,00 €), que deberán ser abonados mediante ingreso en la entidad Caja Rural del Sur, en la cuenta corriente de titularidad municipal con código IBAN ES81 3187 0716 2626 1309 1723.

En el comprobante o justificante de ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos y DNI de la persona aspirante, haciéndose constar la siguiente leyenda: "pruebas selectivas bolsa complementaria Auxiliar Ayuda a Domicilio".

A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes podrá determinar la exclusión provisional de la persona aspirante, sin perjuicio del plazo de subsanación que se conceda con la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso la mera presentación del justificante de pago sustituirá la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



C) Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 50 % sobre la tarifa prevista las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, siempre que se acredite documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 %.
3. Víctimas de violencia de género.
4. Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

La concurrencia de más de una de las circunstancias anteriores únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

D) Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, exponiéndose las bases en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal.

BASE 7.ª ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal, concediéndose un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para subsanar defectos o formular alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se formulen, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no existieran personas excluidas ni defectos que subsanar, la lista provisional podrá elevarse directamente a definitiva.

La publicación de los actos derivados del procedimiento en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal surtirá los efectos de notificación colectiva, sin perjuicio de las notificaciones individuales que, en su caso, procedan.

BASE 8.ª VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y RELACIÓN PROVISIONAL.

El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en la Base 4.ª. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada apartado, hasta un máximo de 10 puntos.

Concluida la valoración, el Tribunal publicará la relación provisional de puntuaciones, ordenada de mayor a menor puntuación, concediéndose un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones o alegaciones frente a la baremación efectuada.

Las alegaciones no podrán servir para aportar nuevos méritos no presentados dentro del plazo inicial de solicitudes, salvo que se trate de subsanar defectos formales de documentación ya presentada en plazo y así lo aprecie motivadamente el Tribunal.

Código Seguro De Verificación	UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067

**BASE 9.ª CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.**

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal aprobará la relación definitiva de puntuaciones y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa complementaria/subsidiaria, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida por servicios prestados en Administraciones Públicas o programas públicos de ayuda a domicilio.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación adicional.
5. De persistir el empate, sorteo público entre las personas aspirantes afectadas, dejando constancia en el acta correspondiente.

La bolsa quedará constituida por resolución de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal. La inclusión en la bolsa no supone derecho subjetivo a contratación, sino mera expectativa de llamamiento conforme al orden de prelación y a las necesidades del servicio.

BASE 10.ª FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y LLAMAMIENTOS.

La bolsa tendrá carácter complementario y subsidiario. Con carácter previo al llamamiento de personas integrantes de esta bolsa deberá dejarse constancia de que no existe persona disponible en la bolsa ordinaria o relación preferente que pudiera resultar aplicable, o de que dicha vía no permite cubrir la necesidad con la urgencia exigida por el servicio.

Los llamamientos se realizarán siguiendo el orden de puntuación, por medios que permitan dejar constancia razonable de la comunicación efectuada, incluyendo teléfono, correo electrónico, SMS, sede electrónica u otros medios facilitados por la persona aspirante, pudiendo documentarse mediante diligencia de Recursos Humanos.

Cuando la urgencia del servicio lo justifique, especialmente en situaciones de ausencia sobrevenida, baja, sustitución inmediata o necesidad inaplazable de atención a personas usuarias, podrá efectuarse el llamamiento por vía telefónica o medio ágil equivalente, dejando posteriormente constancia en el expediente.

La falta de contestación en el plazo indicado en el llamamiento, la renuncia injustificada o la imposibilidad de localización permitirá pasar a la siguiente persona integrante de la bolsa. Podrán considerarse causas justificadas de renuncia, entre otras, incapacidad temporal, maternidad o paternidad, cuidado de menor o familiar, contrato laboral vigente incompatible, fuerza mayor u otras circunstancias apreciadas por el Ayuntamiento previa acreditación suficiente.

La renuncia injustificada a una oferta concreta podrá determinar el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que el Ayuntamiento acuerde motivadamente otra consecuencia proporcionada a las circunstancias concurrentes.

BASE 11.ª CONTRATACIÓN, MODALIDAD CONTRACTUAL Y FINANCIACIÓN.

Las contrataciones derivadas de la bolsa tendrán naturaleza laboral temporal y se formalizarán conforme a la modalidad contractual que corresponda en atención a la causa concreta de la contratación, su duración, jornada, financiación y necesidad del servicio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable.

Cada contratación deberá identificar la causa temporal que la motiva, la persona contratada, el puesto o funciones, jornada, duración estimada, retribuciones, programa o servicio al que se vincula y financiación o cobertura presupuestaria aplicable.

Código Seguro De Verificación	UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Cuando la contratación se vincule a subvenciones, transferencias, programas o financiación finalista, su duración, jornada y coste deberán respetar los importes concedidos o financiados, los periodos elegibles y las condiciones establecidas por la administración financiadora, sin que la inclusión en bolsa permita superar las cantidades autorizadas o disponibles.

Antes del inicio efectivo de la prestación deberá haberse formalizado el contrato y tramitado el alta en Seguridad Social. La prestación de servicios no podrá iniciarse sin la previa tramitación administrativa, laboral y de Seguridad Social que resulte preceptiva.

La documentación preparatoria de cada contratación podrá integrarse en una diligencia, informe-propuesta o documento equivalente del área responsable o de Recursos Humanos, en el que se justifique la necesidad de la contratación y se identifiquen los extremos esenciales de la misma.

BASE 12.ª VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa tendrá vigencia hasta la aprobación de una nueva bolsa ordinaria o complementaria que la sustituya, hasta su agotamiento o hasta que desaparezcan las necesidades que justifican su constitución. En todo caso, su utilización deberá revisarse cuando resulte necesario para garantizar la actualización de los méritos, la publicidad y la adecuada cobertura del servicio.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la bolsa, total o parcialmente, cuando razones organizativas, presupuestarias, normativas o de gestión del servicio así lo aconsejen, previa resolución motivada.

BASE 13.ª PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales aportados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de El Real de la Jara con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo, constituir la bolsa de empleo y efectuar, en su caso, los llamamientos y contrataciones que procedan. El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

La participación en el procedimiento implica la aceptación de la publicidad de los actos administrativos necesarios para garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con la limitación de datos personales que resulte procedente.

BASE 14.ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Para lo no previsto en estas bases, o en aquello que no se oponga a las mismas, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la normativa autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía; y demás disposiciones concordantes.

Las presentes bases vinculan al Tribunal, a la Administración convocante y a las personas aspirantes. Contra las mismas y contra los actos administrativos que se deriven del procedimiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDY3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____,
domicilio a efectos de notificaciones en
_____ y correo electrónico _____, teléfono _____

EXPONE

Que desea participar en la convocatoria para la constitución de una bolsa complementaria/subsidiaria de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Real de la Jara, declarando que reúne los requisitos exigidos en las bases y aportando la documentación acreditativa correspondiente.

SOLICITA

Que se admita la presente solicitud y la documentación que se acompaña, participando en el procedimiento selectivo indicado.

Documentación que se aporta:

- DNI/NIE o documento identificativo equivalente.
- Titulación, certificado, habilitación o acreditación profesional exigida conforme a la Base 3.ª B).
- Currículum vitae.
- Vida laboral actualizada.
- Documentación acreditativa de experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de méritos académicos y formación complementaria.
- Justificante de pago de derechos de participación o documentación de bonificación.
- Certificado negativo de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando proceda.
- Declaración responsable según modelo del Anexo II.

En El Real de la Jara, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Código Seguro De Verificación	UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI/NIE _____,
_____ domicilio en _____
_____ y teléfono móvil _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- PRIMERO.- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- SEGUNDO.- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- TERCERO.- Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente ni percibe pensión de jubilación incompatible con el desempeño del puesto.
- CUARTO.- Que está en posesión de la titulación, certificado, habilitación o acreditación profesional exigida en las bases de la convocatoria.
- QUINTO.- Que acepta el teléfono móvil y demás medios de contacto facilitados en la solicitud como medios válidos para los llamamientos derivados de la bolsa, comprometiéndose a mantenerlos activos y actualizados.
- SEXTO.- Que ha leído y conoce las bases reguladoras de la convocatoria, aceptando íntegramente lo dispuesto en ellas.

En El Real de la Jara, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

Código Seguro De Verificación	UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



ANEXO III. AUTOBAREMO ORIENTATIVO DE MÉRITOS

El presente autobaremo tiene carácter orientativo y no vincula al Tribunal de Selección, que valorará exclusivamente los méritos alegados y acreditados conforme a las bases.

Apartado	Mérito alegado	Documentación aportada	Puntuación solicitada
Experiencia Administración /entidad pública			
Experiencia entidad privada /centro sociosanitario			
Méritos académicos			
Formación complementaria			
TOTAL			

Código Seguro De Verificación	UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/08/2026 11:30:41	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UDy3CFtrKpV0y9HICXieqw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

